



**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONVOCATORIA PARA LA RESERVA DE
INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

TEMPORADA 2019/2020

Primera.-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular los diferentes procedimientos para el uso de las instalaciones deportivas municipales conjugando los criterios de tiempo (temporadas deportivas o cursos escolares), espacio (instalaciones deportivas) y objetivos o finalidad de las actividades (deportivas, recreativas, competición...).

Todo ello en base a lo dispuesto en el *Artículo 25.2 letra I, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL)*, que establece que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo la *Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia establece como competencia de los Ayuntamientos, art. 10.a) la promoción de la actividad física y el deporte.*

Segunda.-Procedimientos para la reserva de espacios e instalaciones deportivas.

- I. Reserva para uso de instalaciones o espacios deportivos para entrenamientos, competiciones y actividades recreativas de temporada.
- II. Reserva de curso escolar a centros docentes para impartir clases de Educación Física.
- III. Reserva de instalaciones para actividades/eventos deportivos, culturales, educativos, recreativos o de singulares características.

Tercera.- Instalaciones Deportivas.

Son susceptibles de reserva el conjunto de instalaciones deportivas de propiedad municipal gestionadas por el Servicio de Deportes, tales como: pabellones polideportivos, pistas deportivas al aire libre y cubiertas, campos de fútbol, piscinas e instalaciones similares para la práctica de cualquier deporte.

También son susceptibles de reserva las estancias y espacios de los pabellones y complejos deportivos (aulas, salas de prensa, vestuarios, etc.) de forma individualizada.

Para conocer el conjunto de instalaciones deportivas y las características de cada inmueble, consultar la página web www.murciadeportes.com.

Cuarta.- Destinatarios.

- Persona física o jurídica que tengan previsto el desarrollo de programas deportivos con finalidades de ocio y recreación, salud, entrenamiento o encuentros.
- Las entidades deportivas incluidas en el calendario de competiciones oficiales de las respectivas Federaciones, tanto para entrenamientos como para la celebración de partidos oficiales.
- Centros educativos para impartir la asignatura de Educación Física en horario lectivo.
- Centros educativos, AMPAS, asociaciones y personas físicas y jurídicas que programen actividades recreativas, lúdico-deportivas o similares, dirigidas a escolares y jóvenes.
- Asociaciones y colectivos sin ánimo de lucro cuyo objeto sea promover actividades físico-deportivas destinadas a grupos con especiales necesidades de protección e inclusión social.

Quinta.- Modalidades y procedimientos para alquiler y/o reserva de las instalaciones deportivas.

I. Reserva para uso de instalaciones o espacios deportivos para entrenamientos, competiciones y actividades recreativas de temporada.

Objeto: Facilitar la práctica deportiva de clubes, asociaciones, particulares o entidades para la temporada y pretemporada 2019/2020.

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas interesadas en reservar espacios deportivos por un tiempo mínimo de un trimestre y máximo por una temporada (campos de fútbol, pabellones, pistas, etc).

La reserva de temporada será como norma general por el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio. Se podrá incluir la reserva para la pretemporada o el calendario específico de cada modalidad deportiva, a solicitud de la entidad.

Horarios de uso de las instalaciones:

- Con carácter general se establecen los días de lunes a viernes: de 20:00 a 23:00 horas para la reserva de pabellones y pistas y de 16:30 a 23:00 horas los campos de fútbol.
- Los sábados y domingos se reservan para el desarrollo de competiciones oficiales.
- Los domingos (siempre que no coincida con competición federada) y días festivos de carácter nacional, autonómico y local las instalaciones permanecerán cerradas.
- Excepcionalmente los horarios y días indicados podrán sufrir variaciones debido a la programación de eventos de especial relevancia, actividades organizadas por el Ayuntamiento, competiciones nacionales u otras actividades de similar naturaleza.

Requisitos:

- Tener su domicilio en el municipio de Murcia, no pudiendo ninguna entidad tener su domicilio social en instalaciones deportivas municipales, salvo acuerdo expreso.
- Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de las actividades objeto de la reserva.
- Disponer, en el caso de programas deportivos a menores de edad y/o a deportistas con necesidades de atención especial, de personal técnico suficiente y debidamente titulado para el desarrollo de la actividad y de acuerdo con el número de deportistas.
- El domicilio de notificación deberá ser necesariamente el del representante legal de la entidad siendo motivo de exclusión cuando no se indique el mismo.



Documentación a presentar:

1. Personas físicas:
 - a) Solicitud debidamente cumplimentada.
 - b) En caso de optar por la presentación presencial, deberá aportar el NIF o CIF o Pasaporte en vigor o NIE (número de identidad de extranjero) del solicitante y documento de representación.
 - c) Documentos que acrediten los méritos del baremo. De no presentarse se valorará con 0 puntos.
 - d) Declaración Responsable, indicando que los técnicos encargados de la actividad no constan en la Base de Datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales, (cuando la reserva sea para realizar actividades con menores de edad).

2. Personas jurídicas:
 - a) Solicitud debidamente cumplimentada.
 - b) Copia del CIF y de los Estatutos vigentes.
 - c) Certificado de inscripción en el Registro de Entidades deportivas o en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
 - d) Certificado del Secretario de la Entidad, con el Visto Bueno de su Presidente, con la composición actual de la Junta Directiva de la Entidad, especificando la fecha de la última Asamblea en la que se produjo la renovación de la Junta Directiva, así como los cargos que ostentan cada uno de sus miembros.
 - e) Declaración responsable indicando los equipos que se van a inscribir en la correspondiente competición, el número de jugadores por equipo y su categoría. Para la adjudicación definitiva de la reserva, una vez finalizados los plazos de inscripción deberán presentar un certificado expedido por la federación que acredite los datos facilitados en la declaración responsable previa.
 - f) Declaración Responsable, indicando que los técnicos encargados de la actividad no constan en la Base de Datos del Registro Penal Central de delincuentes sexuales (cuando la reserva sea para realizar actividades con menores de edad).
 - g) En caso de solicitar incremento de reservas respecto a la temporada anterior deberán justificar documentalmente las reservas de días, horas, con el número de equipos que entrenarán en cada horario solicitado.
 - h) Documentos que acrediten los méritos del baremo. De no presentarse se valorará con 0 puntos.
 - i) Declaración Responsable para la actividad en instalación deportiva.
 - j) Certificado del seguro de responsabilidad civil por posibles daños materiales y personales ocasionados al público, usuarios o terceros, expedido por la compañía aseguradora, conforme a las cuantías recogidas en la cláusula decimosexta y modelo que se adjunta.

Plazo de presentación: 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la aprobación de las Bases de la Convocatoria para la Reserva de Instalaciones Deportivas Municipales.

Informe Federaciones Deportivas: Excepcionalmente y para aquellos deportes (ejemplo: piragüismo, natación y patinaje) con escasa oferta de instalaciones en donde practicarlos y elevada demanda de reserva se solicitará informe a las respectivas federaciones deportivas relativo a los entrenamientos y actividades propuestos por las entidades.

Baremo: La puntuación será hasta un máximo de 25 puntos.

- a) **Entidades Deportivas Federadas temporada 2018/2019** (hasta un máximo de 5 puntos).

Inscripciones de equipos federados	Puntuación
Liga o Superliga Nacional de Primera categoría	3
Liga Nacional de Segunda categoría, Preferente	2
Liga Interautonómica o Autonómica de Primera	2,5
Liga Autonómica de Segunda categoría	1,5
Liga de Deporte Base hasta Juveniles	1

- b) **Nº de equipos federados 2019/2020** (hasta un máximo de 5 puntos).

Inscripciones de equipos federados temporada 2019/20	Puntuación
Categoría Nacional: Primera, Segunda, Segunda B, 3º D., Juvenil D.H., Juvenil L.N.	3
Categoría Autonómica: Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín	2
Categoría Primera: Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín	2,5
Categoría Segunda: Juvenil, Cadete, Infantil, Alevín, Benjamín y Prebenjamín	1,5
Categoría Territorial: preferente Autonómica, 1ª Autonómica y 2º Autonómica	1

- c) **Antigüedad en instalaciones deportivas municipales temporada 2015/2016, 2016/2017, 2017/2018** (hasta un máximo de 3 puntos a razón de 1 punto por temporada).

- d) **Domicilio Social de la persona física o jurídica en el distrito o pedanía** (hasta un máximo de 2 puntos). En el supuesto que el domicilio social corresponda a distrito o pedanía que no disponga de instalaciones deportivas se considerará la cercanía geográfica.

- e) **Memoria de la temporada anterior 2018/2019, sólo para entidades** (hasta 5 puntos). Conforme a la siguiente valoración: objetivos (1), programación de actividades (2), número de equipos, categorías, participantes y personal técnico (3).

- f) **Proyecto social** (hasta un máximo de 5 puntos).

- Actividades que favorezcan el deporte femenino, deporte adaptado o programas que favorezcan la inclusión social (3 puntos).
- Actividades que fomenten deportes minoritarios (2 puntos).

Reservas fin de semana:

- Para la adjudicación de reservas y horarios de uso en fines de semana se tendrá en cuenta, con carácter general, que su asignación es para ligas deportivas de competición, siendo imprescindible para ello la presentación en el Servicio de Deportes de los calendarios federativos oficiales, en el plazo máximo de cinco días desde que la federación lo haga público.
- La celebración de competiciones no federadas, en fines de semana, por entidades y particulares tiene consideración de puntual o circunstancial.

Tramitación para la aprobación de la reserva:

- El estudio de las solicitudes y la confirmación de las reservas se realizará por el Servicio Municipal de Deportes conforme a la cláusula decimocuarta de las presentes bases.
- El plazo máximo para estudio y resolución es de tres meses.
- Desde la fecha de notificación de la propuesta de Prereserva de un espacio deportivo, la persona física o jurídica beneficiaria dispone de:

- a) Pago: 10 días naturales para aceptación de las condiciones de uso, presentación de la documentación requerida y abono, en su caso, con carácter previo, del precio público conforme a lo estipulado en la cláusula *Quinta.B.1 de*



las Normas Regulatoras del Precio público por Prestación de Servicios y Alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales de Murcia (se acompañan a las presentes Bases como Anexo I), debiendo retirar la carta de pago expedida en el Servicio de Deportes para su ingreso. Es imprescindible que el Servicio de Deportes disponga de copia del ingreso del precio público con al menos 5 días de antelación a la fecha de inicio de la reserva a fin de cursar a la instalación la autorización correspondiente.

- b) Libre Uso: Las entidades deportivas que participen en competiciones deportivas federadas de ámbito nacional deberán presentar documento federativo que acredite la participación de los equipos de la entidad en ligas o competiciones federadas de ámbito nacional en la temporada deportiva para la que se formula la petición con indicación expresa de categoría y denominación oficial de la competición en que se encuadran. Se acompaña como Anexo II.
- Transcurrido el plazo anteriormente señalado sin comunicación alguna por parte del beneficiario, se dispondrá del espacio preasignado a favor de otros solicitantes.
 - Una vez se proceda a la aprobación de la reserva por Decreto del Concejal que ostente la delegación, se publicará en la página web www.murciadeportes.com dicho acuerdo. La publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo previsto en el artículo 45.1b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Resuelta la convocatoria, y siempre que queden en el calendario espacios deportivos sin adjudicar, la convocatoria queda abierta a lo largo de toda la temporada hasta la completa ocupación de todo el horario de cada una de las instalaciones deportivas, rigiéndose las solicitudes por estas mismas Bases.

Formularios:

- Solicitud de Reserva para uso de instalaciones o espacios deportivos para entrenamientos, competiciones y actividades recreativas de temporada (personas físicas y jurídicas).
- Modelo para aceptación de la prereserva y concreción de fechas para aplicación de la Ordenanza Municipal Regulatora del Precio público (personas físicas y jurídicas).
- Modelo de certificado que las compañías de seguros han de expedir para la reserva de instalaciones deportivas (personas jurídicas).

Se adjuntan en el Anexo II.

II. Reserva de curso escolar a centros docentes para impartir clases de Educación Física.

Objeto: La reserva de temporada para centros docentes tiene como objeto contribuir a la mejora de la calidad de la enseñanza, facilitando a los centros la utilización de unidades polideportivas al aire libre o en recinto cubierto para el desarrollo de sus programas de educación física por carecer o ser insuficientes sus equipamientos.

Destinatarios: Centros educativos.

Calendario de uso: La reserva a centros docentes tendrá una duración de un curso escolar, entendiéndose por curso escolar el periodo lectivo docente establecido anualmente por la Consejería competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el municipio de Murcia, en el horario escolar adaptado al horario de la instalación. Excepcionalmente, y

siempre que el horario no exceda de las 15:45 horas, los centros podrán solicitar fuera del horario lectivo el uso de los pabellones para actividades extraescolares o similares debiendo acompañar a la solicitud descripción de la actividad, declaración responsable de la empresa encargada y certificado del seguro de responsabilidad civil de la actividad programada.

Documentación:

- Solicitud en el formulario.
- Programación realizada por la Dirección del centro educativo para cada curso académico los días y horarios de utilización de las instalaciones, indicando los periodos vacacionales y relación de los profesores titulares de la asignatura, por niveles de enseñanza. La programación deberá presentarse en el Servicio de Deportes antes del 15 de septiembre de 2019.
- Declaración Responsable para la actividad en instalación deportiva. Se presentará junto con la programación, antes del 15 de septiembre.
- Plazo: La solicitud deberá cumplimentarse antes del día 30 de junio de 2019.

Valoración solicitudes:

Los criterios objetivos que se aplicarán para la resolución y el orden de prelación de los mismos es el que se establece a continuación:

- Acuerdo entre el Ayuntamiento de Murcia y la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia en Murcia para el uso y gestión de las instalaciones acogidas al Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar en los Centros Docentes no Universitarios, de fecha 2 de diciembre de 1.992.
- Carecer de instalaciones deportivas adecuadas o suficientes para el desarrollo de la asignatura de Educación Física (en el supuesto que varios centros soliciten una misma instalación se coordinarán entre los mismos para presentar un único calendario, de no llegar a acuerdo se requerirá informe al órgano competente en Educación de la CARM).
- Proximidad geográfica del centro educativo a la instalación deportiva municipal.

Resolución: El Servicio de Deportes notificará en el plazo de 15 días a contar desde la presentación de la documentación requerida la confirmación de la reserva.

Formularios:

- Solicitud de Reserva de centros educativos para la práctica de la Educación Física.
- Declaración Responsable de las Direcciones de los centros educativos que practican la Educación Física en instalaciones deportivas.

Se adjuntan en el Anexo II.

III. Reserva de instalaciones para Actividades/eventos deportivos, culturales, educativos, recreativos o de singulares características.

Objeto: En cualquier época del año se podrá solicitar autorización para la reserva de las instalaciones deportivas para la organización de actividades y eventos por el tiempo necesario para la preparación, realización y desmontaje de aquellos.

Destinatarios: Personas físicas o jurídicas interesadas en reservar instalaciones deportivas para la celebración de eventos: culturales, sociales, recreativos, deportivos o educativos.

➤ III.A- Eventos Deportivos



Documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada.
- b) Copia del DNI del solicitante (personas físicas).
- c) CIF y copia de los estatutos de la entidad (personas jurídicas).
- d) Documentación de la actividad: descripción pormenorizada de la actividad indicando la zona de la instalación a ocupar y superficie aproximada, previsión de participantes y espectadores, repercusión mediática, proyecto cultural, deportivo, social y/o educativo de que se trate, presupuesto.
- e) Para ligas o campeonatos de carácter local, regional, nacional o internacional se presentará certificado de la federación deportiva en el que conste que la actividad está reconocida o encuadrada en la programación de la federación.
- f) Plano esquemático del local con distribución de la actividad/evento e indicación de: a) disposición de personal, b) disposición de medios de vigilancia, c) disposición de Medios de seguridad, d) disposición de medios de control de accesos, e) disposición de personal y medios sanitarios. Todo ello según el plano base disponible en las oficinas del Servicio de Deportes.
- g) Certificado del Seguro que cubra la Responsabilidad Civil por posibles daños materiales y personales ocasionados al público, usuarios, o terceros, como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento y la organización y realización de la actividad recreativa, o de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo II de las presentes Bases y que se encuentra en los modelos para descargar de la Sede Electrónica.
- h) Servicio de vigilancia *conforme a lo estipulado en la cláusula decimosexta.*
- i) En caso de tener autorizada la modificación de las instalaciones fijas existentes, instalaciones temporales o de cualquier otra índole, necesarias para la celebración del evento, se encontrarán debidamente autorizadas/certificadas, con anterioridad al inicio del mismo, por el organismo competente en cada caso, especialmente en lo relativo a las instalaciones eléctricas, escenarios, andamios y plataformas.
- j) Declaración Responsable para Actividad/Evento en Instalación Deportiva, o, Declaración Responsable y adhesión y cumplimiento del Plan de Autoprotección para actividad/eventos en instalación deportiva, o, Plan de autoprotección específico de la Actividad/Evento, según el tipo de actividad y siguiendo las instrucciones del Servicio de Deportes.
- k) Declaración Responsable de que, para los eventos que así lo requieran, se ha procedido a la contratación de ambulancia, y a la dotación de botiquín, *conforme a lo estipulado en la cláusula decimosexta.*
- l) En caso de que la actividad se publicite por cualquier medio, se hará entrega de copia del cartel del espectáculo o actividad / evento.
- m) Cualquier otra documentación que, por la naturaleza y especificidad de la actividad o evento, requiera la normativa vigente.

Plazo: Las solicitudes se presentarán para los eventos y usos puntuales con asistencia de menos de 100 espectadores, al menos, con 30 días de antelación a la fecha de celebración del evento o actividad.

Para eventos de más de 100 espectadores y que por su naturaleza requieran informes de otros servicios municipales o los derivados de la legislación específica de espectáculos públicos y /o deportiva, el plazo será como mínimo de 45 días de antelación a la fecha de celebración del evento.

Baremo: Si concurrese más de una solicitud en la que coincidan el calendario y la instalación deportiva, y siempre que no esté adjudicado o en trámite de adjudicación el espacio deportivo solicitado, los criterios objetivos para determinar la reserva, serán:

1. Proyecto social, hasta un máximo de 4 puntos:
 - Actividades que favorezcan el deporte femenino, deporte adaptado o programas que favorezcan la inclusión social, 3 puntos
 - Actividades que fomenten deportes minoritarios, 1 punto.
2. Número de deportistas participantes, hasta un máximo de 3 puntos:
 - De 50 a 99 deportistas, 1 punto.
 - De 100 a 200, 2 puntos.
 - Más de 201, 3 puntos.
3. Número potencial de espectadores o asistentes, hasta un máximo de 3 puntos:
 - Más de 150 espectadores, 1 punto.
 - De 151 a 500, 2 puntos
 - Más de 500, 3 puntos.
4. Repercusión mediática de la actividad o evento (cartelería, radio, TV.), hasta 1 punto.

Resolución: El Servicio de Deportes notificará la reserva provisional, disponiendo el centro beneficiario de 5 días naturales para la aceptación de las condiciones de uso, abono, en su caso, de precio público mediante la carta de pago que se facilitará en las oficinas del Servicio Municipal de Deportes y presentación de la documentación que se requiera, tras lo cual se considerará en firme la reserva.

Formularios:

- Solicitud de Reserva de instalación deportiva para la celebración de actividad/evento (personas físicas y jurídicas).
- Modelo de certificado que las compañías de seguros han de expedir para la reserva de instalaciones deportivas (personas jurídicas).
- Declaración Responsable, adhesión y cumplimiento del Plan de Autoprotección/Emergencia para actividad/evento en instalación deportiva (sin transformación de la instalación) (personas físicas y jurídicas).
- Declaración Responsable para actividad/evento en instalación deportiva con transformación en las instalaciones (personas físicas y jurídicas).
- Cualquier otra que por la naturaleza y características del deporte sea legalmente exigible.

Se adjuntan en el Anexo II.

➤ **III.B- Eventos recreativos, culturales, sociales o educativos a celebrar en instalaciones deportivas.**

Los eventos o actividades recreativas ocasionales o extraordinarias en instalaciones deportivas se tramitarán conforme a lo estipulado en la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de



medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, BORM 16/02/2017, ante el Servicio de Espectáculos Públicos de la Consejería de Presidencia y Fomento de la CARM.

A efectos de que el Servicio de Deportes pueda emitir informe favorable a la reserva de la instalación y trasladar a la Oficina de Espectáculos Públicos, la persona física o jurídica solicitante deberá solicitarlo al Servicio de Deportes.

Los eventos deportivos que se celebren en la vía pública no son competencia del Servicio de Deportes.

Sexta.- Escuelas y actividades lúdicas y deportivas.

La reserva de instalaciones para la realización de actividades lúdicas o recreativas, tales como escuelas de verano o navidad, open o similares destinadas a escolares y jóvenes deberán tramitarse conforme a lo previsto en el apartado *III. Reserva de instalaciones para actividades/eventos deportivos, culturales, educativos o de singulares características.*

Séptima.- Uso circunstancial.

El uso circunstancial es para la práctica deportiva ocasional acorde con el diseño de la instalación y deberá realizarse directamente en las instalaciones deportivas previo pago del precio público o a través de medios telemáticos en aquellas instalaciones que técnicamente sea posible. Las personas jurídicas que reserven de manera circunstancial y que tengan derecho a bonificación, deberán presentar en la conserjería de la instalación la documentación que así lo acredite. En caso de que la documentación obre en poder de la Administración, la reserva de uso circunstancial deberá formalizarla en la *Sección de Actividades del Servicio de Deportes.*

Octava.- Fines de semana.

Los fines de semana se reservan para celebrar los partidos oficiales de los deportes federados siendo responsabilidad de las entidades deportivas titulares de la reserva el cumplimiento de las presentes bases, debiendo hacerse cargo de cualquier anomalía o daño que pueda ocasionarse a la instalación deportiva con motivo de estos encuentros.

Novena.- Presentación de solicitudes.

Las Bases de la Convocatoria y las solicitudes se encuentran disponibles en la página web www.murcia.es , incluidos los impresos normalizados de la convocatoria.

Las solicitudes de reserva de instalaciones deportivas municipales, debidamente documentadas, se presentarán en los plazos estipulados en las presentes bases en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia o de forma presencial, en los Registros habilitados al efecto, de conformidad con el *Artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la citada Ley.

Décima.- Solicitudes y documentación.

Si la solicitud y demás documentación presentada estuviera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que, en un plazo improrrogable de diez días naturales contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en caso de no hacerlo en forma y plazo, se le tendrá por desistido en su petición, previa

resolución, de conformidad con lo dispuesto en el *Artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

Cuando los documentos exigidos ya estén en poder de cualquier órgano administrativo, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los mismos para recabarlos, u oponerse a que órganos y organismos del Sector Público consulten o recaben los citados documentos, pero en este caso el interesado deberá aportarlos necesariamente para que la Administración pueda conocer que concurren en él los requisitos establecidos por la norma. En caso contrario podrá desestimarse su solicitud.

Decimoprimera.- Publicidad en las instalaciones deportivas.

Queda prohibida la colocación de publicidad en cualquiera de las instalaciones deportivas municipales que no cuente con autorización expresa. Para su autorización deberá presentarse solicitud a la que se adjunte diseño gráfico, el texto, las dimensiones de carteles, pancarta o similar, lugar propuesto para su colocación y calendario durante el cual se propone que esté expuesta. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la *tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo del dominio público local* de la correspondiente ordenanza reguladora.

Decimosegunda.- Personas físicas.

Los particulares que dispongan de reserva de espacios deportivos serán responsables sobre los daños que puedan causar a las personas o a los bienes de terceros que se produzcan con motivo del uso de la instalación.

Decimotercera.- Comisión de valoración.

Al objeto de resolver las autorizaciones cuando exista concurrencia en la misma instalación, día y hora y para aplicación del baremo y criterios para la adjudicación 1, se crea una Comisión de Valoración integrada por tres técnicos de la Concejalía que tenga atribuida la competencia de Deportes, designados por el Concejal-Delegado.

Esta comisión de valoración elevará al Concejal-Delegado competente en la materia la propuesta, una vez examinadas las solicitudes con arreglo a las presentes bases.

Decimocuarta.- Resolución.

Las autorizaciones se resolverán en función de las solicitudes presentadas, conforme a las siguientes reglas:

1. Si no existiera concurrencia con respecto a la actividad, día y hora solicitada, se concederá directamente la misma, siempre según las necesidades y disponibilidad de las instalaciones.
2. Si existiera concurrencia con respecto a la instalación, día y hora solicitada, se aplicará el baremo y criterios de adjudicación contenidos en las presentes bases, resolviendo a favor de la entidad o persona física que mayor puntuación haya obtenido. En caso de que con posterioridad o durante la temporada renuncie total o parcialmente a la reserva, se penalizará para la temporada siguiente conforme se haga constar en las bases.
3. En caso de empate entre dos o más solicitantes se resolverá por sorteo.
4. Los días, horarios, y espacios que queden vacantes podrán ser otorgados, a criterio de la Comisión de Valoración y teniendo en cuenta la puntuación obtenida, a solicitantes que no se les haya adjudicado la instalación demandada.
5. La resolución de la presente convocatoria tendrá lugar por Decreto del Concejal-Delegado competente en la materia.

¹ Según lo estipulado en la base decimocuarta 3



Contra la Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en el que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado.

Decimoquinta.- Condiciones.

Las entidades y particulares, con carácter general, se comprometen expresamente al cumplimiento de toda la legislación y normativas que le sean de aplicación a la actividad, programa o evento para el que se concede la autorización de uso de una instalación municipal, y, en particular, a las siguientes:

1. *Ley 3/2018, de 26 de marzo, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
2. *Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad y el Deporte de la Región de Murcia (BORM 27 de marzo de 2015).*
3. *Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.*
4. *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, y normativa municipal complementaria.*
5. *Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.*
6. *Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.*
7. *Real Decreto 1247/1998, de 19 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para la Prevención de la Violencia en los Espectáculos Deportivos.*
8. *Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres (BOE 27 de marzo 2007).*
9. *Normas Reguladoras del precio público por prestación de servicios y alquiler de instalaciones deportivas municipales de Murcia. Aprobadas por Acuerdo de Pleno del ayuntamiento de 16/10/1989. Y modificaciones posteriores, siendo la última adoptada por Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 9/11/2016 y publicada en BORM de 22/11/2016.*

Asimismo se establecen las siguientes condiciones para el ejercicio de las autorizaciones de uso de instalaciones deportivas municipales:

- a) El Ayuntamiento de Murcia se reserva el derecho, por situaciones extraordinarias e imprevisibles en el momento de la resolución de la presente convocatoria, de anular o modificar los horarios concedidos, procediendo a la devolución del precio público o compensación de calendario.
- b) Las incidencias en la variación de las reservas adjudicadas provocadas por anulaciones totales, parciales o temporales (vacaciones de Navidad, Semana Santa...) deberán comunicarse por escrito con al menos 72 horas de antelación, presentando a través del correo electrónico actividades.deportes@ayto-murcia.es o mediante fax al número 968201464, en oficinas del Palacio de los Deportes, sitas

en Avda. del Rocío, nº 7, 30007, Murcia. En caso de no producirse la anulación en el plazo fijado será repercutido el precio público correspondiente.

- c) Todo el personal afectado por la autorización deberá respetar las normas de uso y funcionamiento de las instalaciones deportivas municipales, y especialmente las contenidas en la cláusula decimonovena de la presente convocatoria.
- d) Podrán hacer uso de la instalación concedida única y exclusivamente deportistas de la entidad objeto de la concesión, siendo esta responsable de los desperfectos y daños que se produzcan por un mal uso en su horario de concesión.
- e) La entidad podrá solicitar al Servicio de Deportes, con cinco días de antelación a la celebración del partido amistoso, permiso para invitar puntualmente a otro equipo o entidad en el horario de su autorización.
- f) Con carácter general no se pueden servir alimentos, y en su caso, se dará cumplimiento a la reglamentación vigente en materia de condiciones higiénico sanitarias para el consumo de alimentos.
- g) El uso de la instalación por cualquier persona, equipo o entidad no recogido por la autorización supondrá la anulación de la misma.
- h) Las autorizaciones podrán ser rescindidas por una reducida utilización de los recursos adjudicados, bien en horario, fecha o número de personas usuarias.
- i) El Servicio de Deportes podrá solicitar la colaboración puntual para la realización de sus actividades y eventos de las entidades con autorización de uso de instalaciones deportivas.
- j) La adjudicación de espacios se refiere sólo a la reserva de la instalación, debiendo el organizador solicitar las licencias y permisos que pudieran corresponder a las actividades y usos que desarrollen, asumiendo la exclusiva responsabilidad de la organización y desarrollo de las mismas.
- k) Los desperfectos y roturas que se ocasionen por un mal uso de la instalación o sus elementos deberán ser subsanados por la persona física o jurídica en un plazo máximo de diez días a contar desde la notificación, en caso contrario dará lugar a la pérdida de condición de usuario y a no ser adjudicatario de instalación deportiva en la siguiente temporada.

Decimosexta.-Seguro de Responsabilidad Civil, Dispositivos Sanitarios y Servicio de Vigilancia para eventos y actividades con asistencia de público.

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, las entidades o particulares que realicen eventos y actividades con asistencia de público o encuentros deportivos oficiales, deberán disponer:

A. Seguro de Responsabilidad Civil

Certificado de seguro que cubra la responsabilidad civil por posibles daños materiales y personales ocasionados al público, usuarios o terceros, como consecuencia de la gestión y explotación del establecimiento y la organización y realización de un espectáculo público o actividad recreativa, o de la actividad del personal a su servicio o de las empresas subcontratadas.

La póliza de seguro de responsabilidad civil se debe contratar por las cuantías mínimas siguientes, en función del aforo: aforo de hasta 50 personas, 100.000 €; aforo de hasta 100 personas, 250.000 €; aforo de hasta 200 personas, 500.000 €; aforo de hasta 300 personas, 600.000 €; aforo de hasta 500 personas, 750.000 €; aforo de hasta 700 personas, 900.000 €; aforo de hasta 1.000 personas, 1.000.000 €; aforo de hasta 1.500 personas, 1.200.000 €; aforo de hasta 5.000 personas, 2.000.000 €.

En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000, la cuantía mínima establecida será de 3.000.000 €, más 200.000 € por cada 2.500 personas, o fracción, que supere las 5.000 personas.

En los locales, recintos o establecimientos de aforo superior a 25.000, la cuantía mínima establecida será de 4.600.000 €, más 100.000 € por cada 2.500 personas, o fracción, que supere las 25.000 personas.



Las franquicias que en su caso se contraten no podrán superar el 1% del capital asegurado. También deberán disponer de cualquier otro seguro que establezca la legislación vigente.

B. Dispositivos Sanitarios

Se precisa declaración responsable del promotor del espectáculo de la disponibilidad de botiquín de primeros auxilios y certificación de la empresa que preste el servicio de un dispositivo sanitario según aforo del establecimiento, de las siguientes características: Para todo tipo de eventos y actividades, con aforo de 500 a 1.000 personas, se dispondrá de una ambulancia no asistencial (A1). Para todo tipo de eventos y actividades, con aforo de 1.001 personas a 3.000, se dispondrá de una ambulancia de soporte vital avanzado con médico y A.T.S./D.U.E (C) y otra ambulancia no asistencial (A1). Para todo tipo de eventos y actividades, con aforo de 3.001 a 5.000 personas, se dispondrá de dos ambulancias de soporte vital avanzado con médico y A.T.S./D.U.E (C) y una no asistencial (A1). Para todo tipo de eventos y actividades, con aforo superior a 5.000 personas, se establecerá el equipamiento necesario en la propia autorización, previo informe de la consejería competente en materia de emergencias.

La autorización podrá establecer medidas extraordinarias de equipamiento sanitario, para espectáculos que por su naturaleza lo requieran, en razón de su distancia respecto de centros sanitarios, y el especial riesgo o peligrosidad del evento o actividad.

C. Servicio de Vigilancia

Los establecimientos con aforo de 500 personas en adelante, deberán contar con un servicio de vigilancia atendido por empresa de seguridad, conforme a la legislación en materia de seguridad privada, certificado por la empresa prestadora del servicio con un número mínimo de vigilantes de seguridad de acuerdo con la siguiente escala: 1 vigilante para aforo de 501 a 600 personas. 2 vigilantes para aforo de 601 a 900 personas. 3 vigilantes para aforo de 901 a 1.100 personas.

Decimoséptima.- Deudores.

Las personas físicas o jurídicas que mantengan deudas por alquiler de reserva de instalaciones deportivas en temporadas anteriores no podrán ser adjudicatarias de reservas de instalaciones deportivas (salvo aplazamiento o fraccionamiento de las mismas).

Decimoctava.- Precio Público.

Para la adjudicación definitiva de un espacio deportivo para el desarrollo de actividades es indispensable, cuando proceda, el ingreso del precio público mediante Carta de Pago con carácter previo al uso de las instalaciones o en su caso la tramitación del Libre uso conforme figura en el Anexo III de las presentes bases.

La Carta de Pago será expedida por las oficinas del Servicio de Deportes, sitas en el Palacio de los Deportes, Avda. del Rocío, número 7, 30007, Murcia.

Decimonovena.- Derechos y deberes del personal usuario de instalaciones deportivas.

Se consideran personas usuarias, de forma individual o colectiva, las que utilizan las instalaciones deportivas municipales: alumnado, titulares de una reserva, participantes en actividades de competición y acompañantes y espectadores.

Derechos de las personas usuarias:

1. Acceso a la información: de la oferta de servicios deportivos, instalaciones y equipamientos disponibles, horarios, precios públicos vigentes y suspensión o incidencias que se produzcan.
2. Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles.
3. Conocer la identidad del personal que presta el servicio en la instalación y ser atendidos con respeto y cortesía.
4. Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja a través de los formularios establecidos.
5. Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos.
6. Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad.
7. Garantizar que la actividad y el deporte se puedan practicar en las debidas condiciones.
8. La devolución de la tarifa o precio público abonado, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.
9. La entidad, club o asociación podrá solicitar al Servicio de Deportes permiso para invitar puntualmente a otro equipo o entidad en el horario de su autorización.

Deberes de las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales:

1. Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas, con la indumentaria apropiada y respetando horarios, funcionamiento, material y equipamientos de las instalaciones.
2. Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de servicios.
3. Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
4. Los acompañantes, espectadores y demás personas que no hagan uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.
5. Queda prohibido utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
6. Queda prohibido introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que inciten o fomenten comportamientos violentos, xenófobos, sexistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
7. No se podrá subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades.
8. Queda prohibido comer fuera de las zonas habilitadas y arrojar cualquier sustancia o residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
9. No se podrá introducir en las instalaciones deportivas: armas, bengalas, petardos o producto inflamable, fumígeno o corrosivo, ni mobiliario o material similar.

Vigésima.- Régimen Jurídico.

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases será de aplicación la normativa contenida en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Vigesimoprimera.- Instalaciones y usos no previstos en las Bases.

Para las nuevas instalaciones, usos especiales y solicitudes de reserva para la Temporada Deportiva 2019/2020 no previstas en las presentes Bases, se determinará por la concejalía que ostente la delegación de deportes el procedimiento para su resolución por



similitud a las modalidades establecidas en la cláusula *quinta* “*Modalidades para alquiler y/o reserva de las instalaciones deportivas*”.

Vigesimosegunda.- Pérdida de la condición de usuario.

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases y, en particular las condiciones de uso o la realización de prácticas prohibidas conllevarán la pérdida de la condición de usuario con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

Vigesimotercera.-Recursos Administrativos a las presentes Bases.

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su aprobación; y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en el que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Así mismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción, en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, a 6 de marzo de 2019

**Concejal Delegado de Deportes y Salud
(Firmado electrónicamente)**

**Jefa de Servicio de Deportes
(Firmado electrónicamente)**